

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
210/2026**

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	8743
2. Oficio CJDG/DACL/0775/2026 y anexos de Manuel Alejandro Cortés Ramírez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	8940

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el veintiocho de abril del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal; mientras que las identificadas con el dos, se depositaron el veintiuno del indicado mes de abril, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el treinta siguiente, en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones tercera interesada.

Visto el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por medio del cual desahoga la vista ordenada el veintisiete de febrero de este año, en su carácter de tercera interesada; al respecto, realiza manifestaciones que a su derecho convienen en relación con esta controversia constitucional.

Lo anterior, en términos de los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta la documental correspondiente a la designación de la promovente, se reconoce su representación en relación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2026

con la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹.

III. Domicilio, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la documental que acompaña a sus manifestaciones, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición**.

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

V. Contestación demanda órgano ejecutivo.

Agréguese al expediente el oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

VI. Representación.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2026

En virtud que se adjunta a la contestación la documental correspondiente al nombramiento del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo².

VII. Domicilio, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

VIII. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición.**

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

IX. Vista a Municipio.

² De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos del artículo 34, fracciones I, III y VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades, que participen en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero Jurídico ostente la representación del Gobernador; (...).

III. Apoyar al Consejero Jurídico en las acciones a realizar ante los tribunales, juzgados y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales, administrativos y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tenga interés o injerencia la Consejería Jurídica con la finalidad de que se vea representada legalmente dentro de cualquier juicio o trámite administrativo; (...).

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (...).

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 210/2026

Como lo solicita el Poder Ejecutivo estatal demandado, atento a lo previsto en los artículos 10, fracción III y 26 de la Ley Reglamentaria, se tiene como tercero interesado al Municipio de Los Reyes, Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se le da vista con copia simple del oficio de demanda para que manifieste lo que a su derecho convenga **dentro del plazo de treinta días hábiles.**

X. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y la Fiscalía General de la República, el escrito de desahogo de vista y el oficio de contestación de demanda con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

XI. Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y al Municipio de Los Reyes, todos del Estado de Michoacán de Ocampo y a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el Municipio tercero interesado tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1003/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Uruapan, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 210/2026

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de seis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **210/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 7

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2026 (Acuerdo de 06/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 802969

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e34000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T07:00:34Z / 12/05/2026T01:00:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 e9 16 d3 5e e0 0c b5 d5 3e 3b 33 a4 6c 48 91 a5 28 3f 2c 61 42 52 84 02 cc 0d 1d b8 a6 20 0d 8b d5 96 6d da 1b e2 4b da e0 a6 3b 4f d2 a8 32 fb 9e 8d 42 62 fa 12 ca d5 b4 c5 f8 78 01 57 5b a0 be 71 e8 5e 29 e3 18 07 54 bd 30 c8 e4 02 80 00 27 76 9d 33 3d e3 ba 17 d0 0b 87 e9 c2 2a 3c be 89 19 83 af 92 9b fb 99 c3 3a ce bb 35 07 1a 01 4c 42 9b 34 3d 24 85 07 00 f6 5d 59 c3 e3 89 71 f7 5b c2 ee da 6e e4 41 c3 59 9f 70 59 be a5 f0 98 5b da ff 54 b2 24 6f 3d 3e 5b 7e 60 eb 5a 6d 27 61 4c f1 3d 48 fe ef 7e 87 6c 88 a8 b8 a5 9e 0e a9 4a 3f 9c bc 21 3a d9 1c 1f ff 49 9a 71 5b 96 53 f1 70 32 ab 73 18 d5 9e 21 4f a9 88 ad 60 f4 3d 2a 97 20 94 24 17 f6 1a 00 af f6 1a 03 86 e8 cc c8 2c 6e 29 99 62 87 34 9c 33 7d 88 83 05 dc 02 31 7c ad b0 42 43 2b 73 9c 03 00 e6 10 85 a8 d1 6f 17 78 03 b5 59 55 ae 3c 79 19 9b ed			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T07:00:34Z / 12/05/2026T01:00:34-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e34000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T07:00:34Z / 12/05/2026T01:00:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1464904			
	Datos estampillados	646E3E4932C3EDB84F1D9AA592E4C775EF3CABB52563B9F48EC0D5AF7137524EB2E0			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:05:30Z / 08/05/2026T15:05:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	33 59 a2 13 d0 19 1c 98 15 bc 73 3d 65 d7 ab 26 4f 22 c0 83 5b ca 50 53 a6 d8 59 96 8e b5 d3 4b 11 19 3a 30 d3 e5 34 77 84 f9 c3 eb 6f 9d 06 f8 26 91 ac 55 e0 7c 9d 9e e8 85 dd df ed b5 ce e3 11 c8 41 43 64 52 f3 d0 c8 fd 68 c2 fc fb 3d fa cb 39 a8 39 24 2f c7 54 7f 5f 79 a4 27 4e 31 8a 91 a1 6e 7a b9 2d 33 e6 92 14 08 27 aa dd 38 28 48 ae 69 76 be 71 97 c5 7b de fa 02 31 f5 ba 70 81 2c f8 9a 74 bc c7 9a 63 17 1d 09 4a 3e 7b 08 a0 e5 32 8d 39 f2 3a 78 04 7d 9b f0 f0 cd 43 cb 83 8a f8 47 24 c5 0a a4 61 1d ad cb 95 eb 07 9d 71 98 31 7a d0 81 b2 8e cc fc f2 37 56 c1 a9 db a4 ad f4 2a ad 0a ba cc a3 c5 b2 18 e8 69 4f e9 8c c6 fb 6c ef 30 73 39 7b ee 2b 13 7b 6d 9d c8 19 b5 44 93 54 ea 0f 0f d1 3c c6 f7 c9 0e a6 f3 b7 17 4e 57 75 a8 f5 81 22 e5 e8 e9 f5 46 7f 9a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:05:30Z / 08/05/2026T15:05:30-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/05/2026T21:05:30Z / 08/05/2026T15:05:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1454352			
	Datos estampillados	01685A223DCB58D41EE240AD012C614FFB7A6E84A5C7F3DE98F8553C91958D501C72			